CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal, Salamina, Caldas, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, el día de ayer el apoderado de la señora Esperanza Tapias Castañeda, allegó memorial deprecando la terminación del asunto, toda vez que la parte demandada ya restituyó el inmueble a su propietaria, siendo esa la única pretensión en el asunto.

Sírvase proveer.

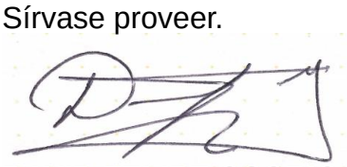

DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Inter.:	104
Proceso:	Verbal – Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado:	17-653-40-89-001-2021-00024-00
Demandante:	Esperanza Tapias Castañeda
Demandado:	William Castro Noreña

I. OBJETO DE DECISIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver sobre la solicitud incoada por el extremo activo, consistente en la terminación del proceso de la referencia, en virtud a la entrega del inmueble por parte de la demandada.

II. ANTECEDENTES

1.El 05 de marzo hogaño a este Juzgado le correspondió el conocimiento del proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado promovido por la señora Esperanza Tapias Castañeda en contra del señor William Castro Noreña.

2. Dentro de las pretensiones del libelo se pedía que como consecuencia del incumplimiento en el pago de los cánones, se declarara terminado el contrato de arrendamiento de vivienda urbana celebrado el 02 de junio de 2020

celebrado entre la señora Esperanza Tapias Castañeda y el señor William Castro Noreña, y que como consecuencia de la anterior declaración, se condenará al demandado, señor Castro Noreña a restituir a la demandante, señora Tapias Castañeda, el inmueble ubicado en la carrera 6 No. 12-54.

3. Mediante auto adiado 09 de marzo de 2021 se admitió la demanda, y según la constancia secretarial obrante al inicio de este auto, el apoderado en amparo de pobreza de la parte actora, solicitó al Despacho la terminación de este asunto, ya que el inmueble arrendado fue entregado a su representada.

III. CONSIDERACIONES

El objeto del proceso de restitución de inmueble arrendado, tal y como su nombre lo indica, se sustrae a que el arrendatario restituya al arrendador el inmueble arrendado, en el caso que el arrendatario no restituya al arrendador, de manera voluntaria el bien.

En este caso concreto, antes de que se profiriera sentencia, el apoderado judicial de la demandante informó que su representada desea terminar este asunto, en virtud a la entrega del inmueble arrendado efectuada por el arrendatario.

Atendiendo la manifestación de la legitimada por activa y, toda vez que la parte demandada hizo entrega del inmueble, se ordenará la terminación de este proceso, por carencia actual de objeto y se ordenará el archivo del expediente previas anotaciones en el sistema.

IV.DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL** de Salamina, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovido por **ESPERANZA TAPIAS CASTAÑEDA,** en contra de **WILLIAM CASTRO NOREÑA**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR lo actuado previas Las anotaciones en el sistema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

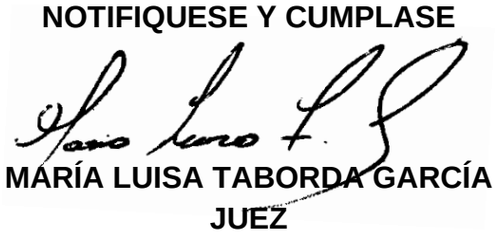

MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 43
Fecha: Abril 14 de 2021
El Secretario:

David Felipe Osorio Machetá